

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00470 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **MARÍA NANCY GERENA ACOSTA**, por las siguientes sumas dinerarias:

1. Por la suma de **\$81.234.319,00** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 8410088488.
2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha de la presentación de la demanda hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

REQUERIR al apoderado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y previo a adelantar cualquier trámite proceda a indicar forma en que obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado allegando las evidencias del caso (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

RECONOCER a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como endosataria en procuración de la ejecutante (art. 658 C. Co.)

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8fc1b51ee4012ab513d5b35f40cd084993924ee555b010493454f724097e
d0e3**

Documento generado en 24/10/2020 10:13:08 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**